



Referencia:	2023/34821A
Solicitud:	Convenios de colaboración entidades públicas y/o privadas. Cultura
CULTURA (ASG899A)	

M. DOLORES GALIANA PÉREZ, CONCEJALA SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE ELCHE.

CERTIFICO: Que La Junta de Gobierno Local en su sesión del día 14 de abril de 2023 adoptó el siguiente acuerdo:

23. CULTURA.

Referencia: 2023/34821A.

Aprobar convenio de colaboración con la Fundación CIDARIS-MUPE 2023.

Marga Antón Bonete, Concejala de Cultura y Juventud, a la Junta de Gobierno Local eleva la siguiente,

MOCIÓN

El Museo Paleontológico de Elche abrió sus puertas en el año 2004, siendo este hecho el resultado final del esfuerzo y la dedicación, durante más de 20 años de los miembros del Grupo Cultural Paleontológico de Elche (GCPE)

En la década de los 90 se consolida el GCPE, tras el reconocimiento de su colección como Colección museográfica permanente por Resolución de 22 de febrero de 1996 de la Conselleria de Cultura, Educación y Ciencia, afianzándose durante esta época las relaciones con diferentes instituciones científicas y profesionales de la paleontología. A partir de ese momento comienzan a organizarse exposiciones itinerantes en centros culturales y educativos, talleres de paleontología, salidas de campo y diversas actividades con el objetivo de difundir la paleontología. Todas las actividades del GCPE de docencia, exposición, preparación catalogación y estudio se realizaban en el local cedido por el Ayuntamiento en 1992 de aproximadamente 72,00 m2, lo que hacía evidente la necesidad de un nuevo espacio, inaugurándose finalmente en 2004 el Museo Paleontológico de Elche en los locales cedidos por el Ayuntamiento de Elche sito en la Plaza de San Juan nº 3, siendo el único museo de paleontología de la provincia de Alicante.

Finalmente, en 2007, se constituye la Fundación Cidarís como gestora del Museo Paleontológico de Elche según escritura pública número uno de fecha 2 de enero de 2007, e inscrita en el Registro de Fundaciones, según Orden CUL/1841/2007 de 31 de mayo del Ministerio de Cultura, siendo sus fines





según sus estatutos la defensa del patrimonio geológico, paleontológico y mineralógico, el impulso del desarrollo de comunidades y pueblos con patrimonios paleontológicos y el fomento de la investigación en materia geológica, paleontológica y mineralógica.

Ambas partes se reconocen mutuamente el interés hacia la cultura, el patrimonio -especialmente el paleontológico y otras ramas de la historia natural- y convienen en establecer estrechas relaciones, unir esfuerzos y establecer normas amplias de actuación que canalicen e incrementen la cooperación existente desde hace más de 25 años en materia de patrimonio natural, estudios científicos, conservación y turismo, cuando el Grupo Cultural Paleontológico de Elche, germen de la FUNDACIÓN, fue constituido.

El objeto de este convenio es establecer el marco de colaboración entre el AYUNTAMIENTO y la FUNDACIÓN para el funcionamiento del Museo Paleontológico de Elche (en adelante MUPE) y y el estudio y promoción del patrimonio paleontológico y geológico ilicitano, a la vez que servir de instrumento para canalizar la subvención nominativa en el presupuesto municipal del ejercicio 2023.

En su virtud

EXPONE:

Primero: En el ámbito de sus competencias, el Ayuntamiento considera de máximo interés la recuperación, conservación, promoción y difusión del patrimonio histórico y cultural de su territorio como seña de identidad principal, a la vez que se marca como objetivos la participación y colaboración en todas aquellas tareas de promoción cultural o artística y la colaboración con toda clase de instituciones culturales, para el mejor y más adecuado desarrollo de sus fines.

Segundo: Que tal iniciativa forma parte de las competencias que tiene atribuidas el Ayuntamiento según el artículo 25.m) de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local en su redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local y en el artículo 33.3 n) de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana.

Más concretamente, en el ámbito de la legislación sectorial, el apartado segundo del artículo 4 de la Ley 4/1998, de 11 de junio, del Patrimonio Cultural Valenciano, dispone que las entidades locales están obligadas a proteger y dar a conocer los valores del patrimonio cultural existente en su respectivo ámbito territorial.

Por su parte los artículos 47 Y 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, faculta la suscripción de convenios por el Ayuntamiento con otros agentes públicos o privados para un fin común.

Tercero: Que el artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, (en adelante LGS) establece que podrán concederse de forma directa las subvenciones que estén





previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales y su artículo 28 dispone que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos de las Corporaciones locales indicándose en el artículo 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (en adelante RLGS) establece que son subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario aparecen determinados expresamente en el estado de gastos del presupuesto.

Cuarto: Que se cuenta con crédito suficiente y adecuado en la partida presupuestaria 322/20/23 denominada “*Subv. Museo Paleontológico (F. Cidarís)*”, del presupuesto municipal del Ayuntamiento de Elche para 2023, por un importe de 40.000 euros, para financiar los gastos ordinarios derivados de la actividad de la FUNDACION. Se consideran gastos subvencionables los costes de personal, material de oficina, gastos en asesoramiento, prevención de riesgos laborales y aquéllos otros que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada.

Quinto: Teniendo en consideración el impacto sociocultural del esfuerzo realizado por la FUNDACIÓN en especial la adecuada gestión, promoción y potenciación de la colección de piezas existentes en el MUPE se considera suficientemente motivado el especial interés público de la subvención, por lo que, de acuerdo con el apartado 10º de la Base 28ª de las de ejecución del presupuesto, se propone el pago del 100% de la cantidad concedida tras la aprobación del convenio por la JGL y que la justificación de la misma sea por el 100% del importe otorgado.

Sexto: Que consta en el expediente memoria justificativa de la necesidad y oportunidad, así como de la legalidad del convenio propuesto.

Séptimo: Que el órgano competente para resolver el expediente es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con la Base 28ª de las Bases de Ejecución del Presupuesto, publicadas en el BOP N°10 de Alicante de 16 de enero de 2023.

Vistos los antecedentes expuestos y normativa citada y demás de general aplicación, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 06/04/2023, con nº de referencia 2023/464 y con resultado Fiscalización de conformidad.

Primero: Aprobar el Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Elche y la Fundación Cidarís, según el texto anexo, que instrumenta la subvención nominativa consignada en el presupuesto municipal.





Segundo: Autorizar la firma del Convenio al Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Elche y cuantos trámites posteriores sean necesarios para su correcto cumplimiento a la Concejala de Cultura y Juventud.

Tercero: Designar como representante del Ayuntamiento en la comisión de seguimiento, vigilancia y control a que hace referencia la Cláusula Duodécima del Convenio a la persona que ostenta la Coordinación del Área.

Cuarto: Transferir al Museo Paleontológico-Fundación CIDARIS, con NIF G-54210208 con cargo a la aplicación 322/20/23 del Presupuesto vigente el importe total de la subvención que asciende a 40.000,00 €, tras la firma del presente Convenio.

Quinto: Dar traslado del presente acuerdo a las partes interesadas.

BORRADOR

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO AYUNTAMIENTO DE ELCHE Y LA FUNDACIÓN CIDARIS-MUPE.

En la ciudad de Elche, a XXXX de 2023

REUNIDOS

De una parte, D. Carlos González Serna, en calidad de Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Elche, con CIF P0306500J, asistido por el Secretario General del Ayuntamiento D. Antonio Izquierdo Garay, y facultado para este acto por acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 14 de abril de 2023 (AYUNTAMIENTO).

Y, de la otra, D. José Manuel Marín Ferrer, con [REDACTED] en calidad de Patrono Presidente de la Fundación CIDARIS, con NIF G-54210208 y domicilio en Plaza de San Juan, nº 2. 03203 Elche (FUNDACIÓN).

Las partes se reconocen mutuamente en la calidad con la que cada uno interviene, así como la capacidad necesaria para el otorgamiento del presente convenio y a tal efecto,

EXPONEN

Primero: Que el AYUNTAMIENTO considera de máximo interés la recuperación, conservación, promoción y difusión del patrimonio histórico y cultural de su territorio como seña de identidad principal, a la vez que se marca como objetivos la participación y colaboración en todas aquellas tareas de promoción cultural o artística y la colaboración con toda clase de instituciones culturales, para el mejor y más adecuado desarrollo de sus fines.





Segundo: Que tal iniciativa forma parte de las competencias que tiene atribuidas el AYUNTAMIENTO según el artículo 25 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Municipio para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, indicándose en su apartado 2 m) como tal la promoción de la cultura y equipamientos culturales. En el mismo sentido se manifiesta el artículo 33.3 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana, al referirse a la competencia municipal en patrimonio histórico-artístico en su apartado e) y en las actividades o instalaciones culturales y deportivas señaladas en su apartado n).

Más concretamente, en el ámbito de la legislación sectorial, el apartado segundo del artículo 4 de la Ley 4/1998, de 11 de junio, del Patrimonio Cultural Valenciano, dispone que las entidades locales están obligadas a proteger y dar a conocer los valores del patrimonio cultural existente en su respectivo ámbito territorial.

Tercero: Que la FUNDACIÓN es una entidad sin ánimo de lucro constituida según escritura pública número uno de fecha 2 de enero de 2007 e inscrita en el Registro de Fundaciones, según Orden CUL/1841/2007 de 31 de mayo del Ministerio de Cultura, siendo sus fines según sus estatutos la defensa del patrimonio geológico, paleontológico y mineralógico, el impulso del desarrollo de comunidades y pueblos con patrimonios paleontológicos y el fomento de la investigación en materia geológica, paleontológica y mineralógica.

Cuarto: Ambas partes se reconocen mutuamente el interés hacia la cultura y por el patrimonio geológico y paleontológico y convienen en establecer estrechas relaciones, unir esfuerzos y establecer normas amplias de actuación que canalicen e incrementen la cooperación existente desde hace más de 25 años en materia de patrimonio geológico y paleontológico, mediante proyectos de investigación, conservación, educación, acciones sociales y de turismo, cuando el Grupo Cultural Paleontológico de Elche, germen de la FUNDACIÓN, fue constituido.

Quinto: Con el objetivo de impulsar proyectos de interés común, ambas partes han decidido la puesta en marcha del presente convenio de colaboración que se registrá por las siguientes

CLÁUSULAS:

Primera: El objeto de este convenio es establecer el marco de colaboración entre el AYUNTAMIENTO y la FUNDACIÓN para el funcionamiento del Museo Paleontológico de Elche (en adelante MUPE) y el estudio y promoción del patrimonio paleontológico y geológico ilicitano, a la vez que servir de instrumento para canalizar la subvención nominativa en el presupuesto municipal del ejercicio 2023.

Es voluntad de ambas partes que el MUPE sea el museo de referencia en la provincia de Alicante en Ciencias de la Tierra con especial énfasis en la paleontología.

Segunda: La FUNDACIÓN se compromete a:





1. Mantener las colecciones íntegras en el museo, en dependencias municipales y velar por el perfecto estado de las colecciones del museo para su disfrute por parte de la sociedad.
2. Colaborar en proyectos vinculados con la gestión paleontológica y geológica, en especial en la conservación de las colecciones en el MUPE y cumplir con los requisitos y condiciones que hayan determinado la concesión de la ayuda.
3. Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes facilitando al Ayuntamiento cuantos datos y documentos se le requieran, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina el disfrute de la subvención.
4. Dar cuenta de las modificaciones que pudieran surgir en la realización del proyecto tan pronto como sean conocidas y justificarlas adecuadamente solicitando autorización para ello.
5. Deberá entregar al AYUNTAMIENTO certificación, en su caso, de que no dispone de ninguna otra subvención para la actividad subvencionada y en su defecto, comunicará a la AYUNTAMIENTO la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos y recursos que financien las actividades subvencionadas tan pronto como se conozcan y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos, indicando el importe y la entidad, pública o privada, que la hubiera concedido.
6. Acreditar, con anterioridad al pago de la subvención, que el beneficiario se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento y que cumple el resto de obligaciones de los beneficiarios establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
7. Dar la adecuada difusión de que la actividad desarrollada está subvencionada por el Excmo. Ayuntamiento de Elche. El logotipo y la imagen corporativa que designe el AYUNTAMIENTO y el de la FUNDACIÓN, aparecerán conjuntamente en la web del museo, en cualquier publicación o material de reproducción o de difusión y todo lo relacionado con el MUPE. Así mismo las partes se comprometen a indicar y reseñar la colaboración existente en todas las actividades de divulgación que se lleven a cabo en cualquier medio de comunicación.
8. La FUNDACIÓN comunicará al Ayuntamiento de Elche, con antelación suficiente, la convocatoria de las ruedas de prensa, conferencias y acciones relacionadas con el MUPE.

La FUNDACIÓN podrá por sí o a través de terceros podrá:

1.- Organizar como parte de sus actividades en los locales puestos a disposición de la FUNDACIÓN por el AYUNTAMIENTO, las visitas guiadas, talleres, cursos, conferencias o actividades docentes relacionadas con su actividad. Así mismo, las empresas o entidades que organicen visitas de grupo, deberán acordarlas previamente con la Dirección de la FUNDACIÓN.

El personal que preste servicios en estas actividades no tendrá ninguna vinculación jurídica ni laboral con el Ayuntamiento de Elche y estará a cargo de la FUNDACIÓN, que asumirá las obligaciones que puedan derivarse de dicha relación, pago de salarios, cuotas a la seguridad social, medidas de prevención de riesgos laborales, etc., siendo de su exclusiva responsabilidad el incumplimiento en estas materias.





2.- Comercializar diferentes productos vinculados al museo (merchandising, libros, catálogos, etc.), mediante una tienda ubicada en el MUPE.

Los beneficios obtenidos servirán exclusivamente para financiar actividades y recursos del Museo. En caso de pérdidas, el AYUNTAMIENTO, no las cubrirá siendo de exclusiva responsabilidad de la FUNDACIÓN ante quién proceda.

3.- La Fundación dispondrá de las preceptivas licencias y cumplirá la normativa fiscal, mercantil y de Seguridad Social que se aplique a su actividad.

Tercera: El Ayuntamiento de Elche cede el uso a la FUNDACIÓN de los siguientes inmuebles de propiedad municipal:

- Ubicación actual del MUPE y de la FUNDACIÓN en la Plaza de San Juan números 2 (planta baja y altillo) con Nº Inventario de Bienes Inmuebles 2.188/1 (con Referencias catastrales 1475112YH0317E0007ZR y 1475112YH0317E0008XT) y nº 3 (planta baja y altillo) con Nº Inventario de Bienes Inmuebles 2.187/1 (con Referencias Catastrales 1475108YH0317E0021BS y 1475108YH0317E0031RL) y c/. Bufart nº 4 y 6 (planta baja), con Nº Inventario de Bienes Inmuebles 2.189/1 (con Referencia Catastral 1475119YH0317E0159YK), todos ellos incluidos con el Inventario de Bienes y Derechos Revertibles con Nº de Elemento 101/8, en los cuales existen salas de exposición, un almacén, un laboratorio, una biblioteca, un aula didáctica y oficinas.
- Almacén sito en Partida Llano de San José, Pol. 2 nº 239 (antiguas escuelas unitarias), con Nº de Inventario de Bienes Inmuebles 1.068/1 (Referencia catastral de rústica 03065A003000620000BR y Referencia catastral de urbana 002001800XH93F0001XX) Nº Elemento 100/8 del Inventario de Bienes y Derechos revertibles dedicado a laboratorios y almacén de grandes piezas. Está también depositada parte de la colección paleontológica y la mineralógica
- Inmueble sito en Plaza del Raval nº 2 con nº Inventario de Bienes Inmuebles 1.204/1 y Referencia catastral 1475503YH0317C0001ME y calle Retor nº 4 (dos accesos), con Nº Inventario de Bienes Inmuebles 1.205/1 y Referencia Catastral 1475503YH0317C0003WT, ambos identificados con el Nº 102/8 del Inventario de Bienes y Derechos Revertibles, dedicados a albergar el almacén de piezas y materiales del MUPE.

La cesión de los inmuebles quedará sin efecto si la FUNDACIÓN no los destinara al fin previsto o lo justificaran circunstancias sobrevenidas de interés público, o si se incumpliera cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Convenio, sin que exista derecho a reclamar indemnización por parte de la cesionaria, procediendo en este supuesto la reversión de los bienes cedidos al Ayuntamiento.





- Dotará a los inmuebles antes indicados con el mobiliario y equipamiento necesarios para adecuarlos a las actividades que en ellos se realizan.
- Se ocupará del cuidado de los inmuebles, del mantenimiento, limpieza y suministros.
- Además, a los inmuebles destinados a exposiciones públicas, proveerá personal de la categoría de Operario de Servicios Múltiples necesario para el funcionamiento del MUPE, se estiman como mínimo dos operarios por edificio y turno laboral.
- Destinará la cantidad de CUARENTA MIL EUROS (40.000,00 €) en la modalidad de subvención nominativa consignada en la aplicación 322/20/23, denominada *Subv. Museo Paleontológico (Fundación Cidarís)*, del Presupuesto vigente del AYUNTAMIENTO, para financiar los gastos ordinarios de las actividades objeto del convenio. Se consideran gastos subvencionables los costes de personal, material de oficina, gastos en asesoramiento, prevención de riesgos laborales y aquéllos otros que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada.

Cuarta: El Ayuntamiento de Elche podrá depositar en la FUNDACIÓN los fondos que actualmente posee y los que adquiera en el futuro por cualquier título sin perder su titularidad, correspondientes a las materias de Paleontología, Geología e Historia Natural.

En caso de desaparición de la FUNDACION, los fondos museográficos se afectarán al Ayuntamiento de Elche, en su calidad de garante de los intereses de los ilicitanos. Estos fondos permanecerán expuestos y no podrán ser objeto de desplazamiento, excepto para su cesión para exposiciones temporales.

Quinta: El funcionamiento del MUPE se encomienda a la FUNDACIÓN como responsable de las colecciones, y a tal fin se determina que:

- a) Los fondos del museo serán gestionados y custodiados por personal cualificado que designará la FUNDACIÓN.
- b) El AYUNTAMIENTO proveerá personal de la categoría de Operario de Servicios Múltiples necesario para el funcionamiento del MUPE, que se estima como mínimo en dos operarios con su turno laboral.
- c) El personal asignado por el Ayuntamiento para el funcionamiento de las salas del MUPE, prestará el servicio complementario de tienda y elementos audiovisuales, cobrando el precio fijado por la FUNDACIÓN a los efectos:
 - 1. En el primer trimestre del ejercicio siguiente, la FUNDACIÓN deberá rendir cuentas al Ayuntamiento de la gestión de la tienda, con detalle de ingresos y gastos.
 - 2. Los ingresos recaudados y los beneficios obtenidos serán por cuenta de la FUNDACIÓN y servirán exclusivamente para financiar actividades y recursos del Museo.





3. En caso de pérdidas, el Ayuntamiento no cubrirá las mismas siendo responsable la FUNDACIÓN ante quien proceda.
 4. El personal municipal reflejará los ingresos obtenidos en una parte, en períodos mensuales, y lo entregará en efectivo al Director del MUPE. Durante este período, el personal llevará dos cajas separadas no pudiéndose agrupar, el dinero recaudado por la venta de entradas al Museo con la venta de productos de la Fundación.
- d) El Patronato de la Fundación Cidarís, seleccionará al Director/a del MUPE. De dicho director dependerá todo el personal asignado al MUPE, sean designados por la FUNDACIÓN o por el AYUNTAMIENTO. Se realizará un listado de funciones del personal asignado al MUPE que será supervisado por el AYUNTAMIENTO.

Sexta: El precio público de la entrada al MUPE se determinará de acuerdo con lo establecido por la ordenanza fiscal reguladora del precio público por visitas a museos y espacios culturales municipales.

Las tarifas por cualquier actividad desarrollada por la FUNDACIÓN y el precio de venta al público de los productos de la tienda, serán fijados por ésta. En la tienda estará expuesto el catálogo de productos a la venta y sus precios. El importe correspondiente a la recaudación se integrará en los fondos de la FUNDACIÓN.

La contabilidad y el control de ingresos y de gastos derivados del párrafo anterior irá a cargo de la FUNDACIÓN que, anualmente, presentará: estado de ingresos y gastos y facturación tienda.

En caso de pérdidas, el Ayuntamiento no cubrirá las mismas siendo responsable la FUNDACIÓN ante quien proceda.

Séptima: Con el fin de poder afrontar las necesidades de gestión, protección y promoción del patrimonio, el AYUNTAMIENTO apoyará y fomentará la búsqueda de instituciones, administraciones públicas, privadas y particulares que realicen aportaciones económicas para el mantenimiento del MUPE y para la financiación de las actividades de investigación y promoción social de la FUNDACIÓN, atendiendo prioritariamente aquellas que afecten al término municipal ilicitano o doten de nuevos fondos de gran interés a las instalaciones de Elche.

Octava: Teniendo en cuenta el impacto sociocultural del esfuerzo realizado por la Fundación y su aportación al enriquecimiento del patrimonio cultural de Elche por medio de las actividades llevadas a cabo en el Museo, en especial la adecuada gestión, promoción y potenciación de la colección de piezas existentes en el MUPE y su importante labor pedagógica se considera suficientemente motivado el especial interés público de la subvención y de acuerdo con el apartado 10º de la Base 28ª de las de ejecución del presupuesto, el pago de la subvención se tramitará por el 100%, tras la firma del presente Convenio, teniéndose obligatoriamente que justificar el 100% del gasto realizado.

Novena: La presente subvención es compatible con otras ayudas o subvenciones, cualquiera que sea su naturaleza, y la Administración o entidad que las conceda. No obstante, de conformidad con el





artículo 19 de la LGS, el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. En caso de que dicho coste se supere, se reducirá el importe de la subvención en la parte que corresponda en los términos del artículo 34 del R.D. 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (en adelante RLGS).

Décima: El período límite para justificar la correcta aplicación de los fondos procedentes de la subvención será el 30 de enero de 2024.

Undécima: De conformidad con el apartado 8º de la Base 28ª de las de Ejecución del Presupuesto, la justificación consistirá en la presentación de:

I. Memoria explicativa de la ejecución de las actividades realizadas según el programa subvencionado, con evaluación de los resultados obtenidos, firmada por el representante de la Fundación. Además, se deberá adjuntar a la memoria, la documentación justificativa de las obligaciones de publicidad establecidas en la Cláusula 2ª.

II. Memoria económica consistente en relación de gastos correspondientes al periodo que abarca la subvención, por un importe del 100% de la cantidad subvencionada, debidamente firmada por los representantes de la entidad.

A dicha relación se adjuntarán copia de las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalentes en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, expedidos a nombre de la entidad, en las que deberá constar:

- a.- Nombre o razón social del proveedor, N.I.F. y domicilio social.
- b.- Importe de la factura e IVA desglosado, en su caso. Si existe exención del IVA, aparecerá la norma legal o resolución que justifique la misma.
- c.- Identificación completa de quien abone el importe, que coincidirá con el sujeto beneficiario de la subvención.
- d.- Descripción suficiente del suministro o servicio.
- e.- Número y fecha de factura o del documento legal sustitutivo.

Todas las facturas justificativas emitidas en otras lenguas deberán estar traducidas de manera literal al castellano.

Se añadirá el justificante de pago del gasto correspondiente, con las siguientes particularidades:

- En efectivo: su pago se justificará o con un recibo del proveedor, o bien con el “recibí” en la factura y firmada/sellada por el proveedor.
- Por transferencia: se adjuntará copia de la transferencia o del adeudo.
- Por remesa: se adjuntará documento bancario del adeudo del recibo.





- Por Talón: se aportará copia del talón junto con copia del adeudo bancario, extracto o certificado de la entidad bancaria.
- Por tarjeta: se aportará justificante que acredite quien es el titular. En caso de que sea la propia Entidad beneficiaria, se adjuntará extracto bancario. Si el titular de la tarjeta no es la Entidad, se adjuntará un certificado del titular de la tarjeta que acredite que ha cobrado de la Entidad el pago efectuado por su cuenta

En virtud de lo recogido en el artículo 7.1 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude, no podrán acreditarse pagos en efectivo con un importe igual o superior a 1.000 euros, o su contravalor en moneda extranjera.

III.- Se adjuntará una **declaración responsable** debidamente firmada por el presidente de la Entidad beneficiaria y, en su caso, por el Tesorero, en la que se manifestará:

1.- Que los justificantes de los gastos imputados en la memoria económica no se han presentado como justificación de ninguna otra subvención o ayuda, o, en caso de haber presentado a otra subvención, deberá indicarse el porcentaje asignado a ésta.

2.- El coste total del proyecto o actividad subvencionada.

3.- Se indicará las subvenciones o ayudas percibidas para el proyecto o actividad subvencionada, la aportación de fondos de la entidad beneficiaria, y en su caso, los ingresos que se deriven de la ejecución de la actividad subvencionada.

Cuando el destino de la subvención sea el abono de gastos de personal (formado por las retribuciones brutas y los gastos de seguridad social a cargo de la empresa), se aportará una relación del personal imputado indicando su vinculación con la actividad o proyecto objeto de la subvención, y se adjuntarán: nóminas, Liquidación de cotizaciones, relación nominal de los trabajadores y documento 111 de retenciones de IRPF.

Cuando el destino de la subvención sea el abono de gastos de alquiler, se deberá aportar documentos acreditativos y copia de los documentos 115 de retención de IRPF, con sus justificantes de pago.

En el caso de aportarse facturas de actividades profesionales sujetas a retención de IRPF, deberá adjuntarse el documento 111 de la AEAT.

En ningún caso se aceptarán facturas de combustible o de establecimientos de restauración.

En el caso de la elaboración de material impreso de cualquier formato financiado con cargo a la subvención concedida, se deberá adjuntar un original del mismo.





Los gastos generales de funcionamiento a incluir como gastos subvencionables no podrán ser mayores del 15% del importe de la subvención concedida.

La FUNDACION deberá disponer de los libros, registros y demás documentos en los términos exigidos por la legislación contable y mercantil aplicable al perceptor en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos, con el objetivo de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

Los documentos de la justificación **se presentarán a través de la sede electrónica** del Ayuntamiento de Elche, acompañados con un **índice** que se corresponderá con dicha documentación de manera fehaciente. En el supuesto de que la documentación que se aporte no observe estos requisitos de presentación no será aceptada, concediéndose un plazo de 10 días para su subsanación de conformidad con la normativa de aplicación.

La falta de justificación en el plazo indicado, así como la no justificación total de las cantidades percibidas dará origen al inicio del procedimiento de reintegro de subvenciones, contemplado en la LGS y el RLGS, siendo responsabilidad del departamento gestor de la subvención someter la propuesta de inicio del procedimiento de reintegro a la Junta de Gobierno Local.

Duodécima: Se consideran **gastos subvencionables** los costes de personal, material de oficina, gastos en asesoramiento, prevención de riesgos laborales y aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza y objeto de la actividad subvencionada, y se realicen en el plazo establecido en el presente convenio, siempre y cuando hayan sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del periodo de presentación de la documentación justificativa, con las limitaciones establecidas en la Ley General de Subvenciones, su Reglamento y en las bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Elche.

Los gastos financieros, de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto o actividad subvencionada y los de administración específicos, son subvencionables si están directamente relacionados con las actuaciones financiadas y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

En ningún caso serán gastos subvencionables:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- c) Los gastos de procedimientos judiciales.
- d) Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.
- e) Impuestos personales sobre la renta.

En ningún caso la persona beneficiaria podrá contratar servicios o suministros con personas o entidades vinculadas con la persona beneficiaria en los términos descritos en el apartado 2 del artículo 68 del RLGS, salvo que concurran las siguientes circunstancias:





- Que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado.
- Que se obtenga la previa autorización de la Junta de Gobierno Local del siguiente modo:
 - Solicitud por parte del interesado con carácter previo a la ejecución de la actividad o proyecto subvencionada.
 - La Junta de Gobierno Local deberá adoptar un acuerdo, con anterioridad a la ejecución de la actividad subvencionada, indicando el tercero o terceros con los que contratará y los servicios o suministros que pueden ser objeto de contratación.

Decimotercera: La FUNDACION se compromete a justificar ante el AYUNTAMIENTO el cumplimiento de los requisitos y condiciones que se le requieran, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina el disfrute de la subvención.

Decimocuarta: La FUNDACIÓN deberá estar al corriente de sus obligaciones, respecto al Ayuntamiento de Elche, derivadas de la aplicación de cualquier ingreso de derecho público.

Asimismo, deberá estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, autorizando expresamente con la firma del presente Convenio al Ayuntamiento de Elche a recabar dicha información a los organismos correspondientes, según lo recogido en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015 de Procedimiento común de las Administraciones Públicas.

Decimoquinta: Para el pago efectivo de la subvención será necesario entregar la ficha de mantenimiento de terceros, en la que se especificará la cuenta bancaria del ENTIDAD donde se haya de ingresar el importe de la subvención.

Decimosexta: La FUNDACIÓN se someterá a las actuaciones de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida.

Decimoséptima: Ambas partes se someten a la jurisdicción de los juzgados y tribunales de la ciudad de Elche, para resolver cualquier cuestión litigiosa que pueda derivarse del cumplimiento del presente convenio. Sin embargo, se designará un representante por cada una de las partes para aclarar cualquier discrepancia sobre la interpretación de este convenio antes de ser planteada ante cualquier instancia judicial.

Decimooctava: Se constituirá una comisión de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos, formada por un representante por cada una de las partes nombradas al efecto. En representación de Ayuntamiento de Elche, formará parte la persona que ostenta la coordinación del área de Cultura.





Decimonovena: Será causa de resolució del presente convenio el transcurso del plazo de vigencia del mismo, la voluntad de las partes, el incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos y cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como de cualquier otra normativa de aplicación.

Vigésima: Las partes se comprometen a cumplir las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos. Y, del mismo modo, se comprometen a cumplir, en los términos que sean de aplicación, cualesquiera otras normas vigentes en materia de protección de datos de carácter personal establecidas al efecto.

Vigesimoprimera: La vigencia de este convenio se extiende hasta el 31 de diciembre de 2023.

Vigesimosegunda: En lo no dispuesto expresamente en el presente convenio será de aplicación lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, y lo establecido en la Base 28ª de las de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Elche para el año 2023, publicadas en el BOP Nº 10 de Alicante el 16 de enero de 2023. También será de aplicación lo establecido para los convenios en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo.

Y, en prueba de conformidad, ambas partes suscriben el presente convenio por triplicado, en el lugar y fecha arriba indicados.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar la presente moción.

Y para que conste, extendiendo la presente a resultas de la aprobación del acta correspondiente, de conformidad con lo establecido en el art. 206 del ROFRJ de las Entidades Locales, aprobado por RD 2568/1986, con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente.

Visto bueno



